

RESOLUCIÓN N°: 814/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009

Carrera N° 20.302/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1994 y se dicta en la ciudad de ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (reconocida oficialmente por R.M N° 0319/05), Licenciatura en Sociología (reconocida oficialmente por R.M. N° 1026/04) y Licenciatura en Ciencias Políticas (reconocida oficialmente por R.M. 1385/06).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Derecho Tributario (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (Acredita por Res. CONEAU N° 319/00 y actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (acreditada con

categoría Cn por Res. N° 588/04 y actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Laboral (carrera interinstitucional, presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Agrario (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 586/99; actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Criminología (acreditada por Res. CONEAU N° 468/99; actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada como proyecto por Res. CONEAU N° 588/99; actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 674/99; actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Familia (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 724/04; actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho administrativo (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 100/06), Especialización en Derecho Comercial - Área derecho Bancario (acreditada con categoría B por Res. CONEAU N° 124/06), Especialización en Derecho Notariado (aún no presentada ante la CONEAU a efectos de su acreditación), Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 588/04; actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal - carrera interinstitucional (actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ciencias Sociales (acreditada con categoría C por Res. CONEAU N° 356/99; actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación) y Doctorado en Derecho (acreditada con categoría Bn por Res. CONEAU N° 926/05).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 354/93 del Consejo Superior (CS) que aprueba la creación de la carrera y su plan de estudios y Resolución CS N° 132/08 que aprueba el Reglamento de la carrera y las modificaciones efectuadas al plan de estudios, Resolución N° 780/07 del Consejo Directivo (CD) de la Facultad que designa a los Directores de la carrera y a la Coordinadora Académica, Resolución CD N° 586/08 que designa a los integrantes del Comité Académico, Resolución CD N° 866/08 que designa a los docentes de todas las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica.

La estructura de gobierno está conformada por dos Directores, una Coordinadora y un Comité Académico integrado por 6 miembros.

Uno de los Directores tiene títulos de Abogado y de Especialista en Derecho Laboral, ambos expedidos por la UNL. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 3 artículos en revistas con arbitraje y 2 en medios sin arbitraje.

El otro Director tiene título de Abogado expedido por la UNL. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. En los últimos 5 años ha dirigido 75 trabajos finales concluidos y actualmente dirige 1 tesis doctoral y 50 trabajos finales. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Ha participado como director en un proyecto de investigación y su producción científica reciente comprende la publicación de 15 artículos en revistas sin arbitraje y es coautor de 7 capítulos de libros y de 2 libros. Ha participado como jurado de concursos.

La duración de la carrera es de 24 meses, con un total de 375 horas obligatorias (250 teóricas y 125 prácticas), a las que se agregan 80 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 55 horas a otras actividades complementarias.

Las actividades prácticas consisten en la búsqueda de jurisprudencia relevante; investigaciones grupales e individuales sobre temas puntuales, con exigencias de opiniones personales; comentarios y exposición en clase; ejercicios de soluciones de casos hipotéticos desde la óptica de los distintos operadores del sistema (trabajador, empleador, sindicato, órgano jurisdiccional o autoridad administrativa laboral); realización de prácticas de escritos, recursos, demandas, resoluciones, proveídos y ejercicios de substanciaciones de trámites.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado. Excepcionalmente podrá admitirse el ingreso de aquellos aspirantes que no posean título de grado. Éstos deberán aprobar una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico, además deberán acreditar actividades laborales o académicas en el área de ciencias jurídicas.

Una vez superadas las distintas instancias de evaluación previstas, el alumno debe presentar un informe final sobre alguno de los temas o problemas planteados en el desarrollo de la carrera, en un plazo no superior al año desde la última clase dictada. Este informe debe ser fruto de las conclusiones que hubiera sacado el alumno sobre el tema elegido para su

estudio. Se valora la originalidad y el sustento teórico, fáctico o jurisprudencial del planteo. Luego de presentado el informe final, el alumno debe realizar una evaluación final integradora, en forma oral y de coloquio. Los tribunales examinadores deben estar integrados por docentes estables de la carrera.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el año 2005, han sido 181. El número de alumnos becados asciende a 46 y la fuente de financiamiento es la propia institución. Los graduados, desde el año 1996, han sido 73. Se anexan 2 trabajos completos, 6 índices y 9 fichas.

El cuerpo académico está formado por 49 integrantes, 40 estables y 9 invitados. De los estables, 16 poseen título máximo de doctor, 2 título de magister, 7 título de especialista y 15 título de grado. De los invitados, 1 tiene título máximo de doctor, 4 título de magister y 4 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho y Ciencias Sociales. En los últimos cinco años 12 han dirigido tesis de posgrado, 36 cuentan con producción científica y 15 han participado en proyectos de investigación; 10 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 36 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y ámbito público).

La biblioteca dispone de 1.615 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 11 suscripciones a revistas especializadas. La unidad académica cuenta con 30 computadoras disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 2 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría C mediante Res. N° 725/04. En esa oportunidad se recomendó establecer convenios con otras Universidades y organismos, que se relacionen más específicamente con la especialización; mejorar los mecanismos de seguimiento y supervisión de los alumnos para incrementar la tasa de graduación y elevar el nivel de los trabajos finales.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Laboral se vincula con la oferta académica de grado de la unidad académica.

La estructura de gobierno es adecuada, así como las condiciones académicas requeridas a sus miembros. El reglamento le asigna al Comité Académico funciones de evaluación y

asesoramiento, además de constituirse como autoridad de interpretación del reglamento de la carrera y de decisión para la resolución de cuestiones emergentes de su aplicación. Cabe destacar la conformación prevista para este órgano que permite la integración de distintos sectores vinculados al dictado de actividad de posgrado en general y propio de la carrera.

Los responsables de la estructura de gestión cuentan con antecedentes suficientes para el desempeño de las funciones a su cargo.

La normativa vigente es pertinente para el funcionamiento de la carrera.

Respondiendo a observaciones formuladas por la CONEAU en el proceso de acreditación anterior, se han suscripto varios convenios con otras universidades. Los suscriptos con universidades nacionales prevén el dictado interinstitucional de la carrera. En el caso de los convenios con universidades extranjeras, en su mayoría, prevén el intercambio de docentes y estudiantes, lo cual favorece el conocimiento y la profundización de distintos aspectos del Derecho del Trabajo en el derecho extranjero. Además, a través de la firma de un convenio con el Senado provincial, se facilita un proceso de integración destinado a fortalecer las instituciones democráticas a través del mejoramiento de la calidad legislativa, teniendo como herramientas para ello, la investigación y la capacitación conjunta de los alumnos y operadores legislativos.

El plan de estudios comprende cuatro áreas temáticas, abarcando cada una de ellas, el estudio doctrinario o jurisprudencial de instituciones, problemáticas y procesos específicos que, en su conjunto, responden a las necesidades de esta Especialización.

La carga horaria total se ajusta a los estándares vigentes y su distribución en el tiempo es adecuada.

Los contenidos de los programas son apropiados y la bibliografía propuesta resulta suficiente y actualizada, sobre todo teniendo en cuenta la incorporación en el plan de estudios de un enfoque interdisciplinario de la cuestión laboral.

Las actividades prácticas descriptas resultan adecuadas para la profundización de conocimientos y la mejora de la práctica profesional. Para su ejecución resulta suficiente la consulta bibliográfica y bases jurisprudenciales brindadas por la universidad, sin perjuicio de la búsqueda y aplicación de otras fuentes por los propios alumnos.

Las actividades prácticas responden adecuadamente a los objetivos previstos para las carreras de formación jurídica.

Los requisitos de admisión a la carrera responden a los criterios vigentes, previéndose además en el reglamento de la carrera los procedimientos de nivelación para los aspirantes que no reúnen los recaudos regulares de incorporación.

Los docentes designados son reconocidos especialistas en la materia objeto de la carrera, con trayectoria docente y de investigación y amplios antecedentes profesionales. Se evidencia, respecto de la presentación anterior, un incremento en la formación de posgrado de los docentes. Sería deseable conveniente, no obstante, una mayor participación en la dirección de trabajos finales.

La infraestructura es suficiente para llevar adelante el dictado de la Especialización

La biblioteca, las bases de datos y los recursos informáticos disponibles para uso de los alumnos resultan suficientes.

La carrera contempla la aprobación de un trabajo final, contando los estudiantes con un tutor durante su desarrollo.

Los trabajos finales presentados evidencian un adecuado nivel de profundización en el estudio del tema propuesto, tanto en lo que se refiere a antecedentes jurisprudenciales y legislativos como en el planteo del estado actual de la cuestión tratada. Ello evidencia una mejora sustancial respecto de anteriores presentaciones, probablemente consecuencia de la introducción de un taller de metodología de la investigación y un mayor seguimiento de los trabajos por los tutores.

Se informan dos actividades de investigación, una sola de ellas con resultados. Aunque las actividades de investigación no constituyen un requerimiento para una especialización, su incremento sería beneficioso para el proceso de formación.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación docente están a cargo de los distintos integrantes de la estructura de gestión de la carrera, a través de las instancias del proceso de enseñanza. Asimismo, se realizan encuestas a los alumnos sobre el desempeño docente. Los resultados de estas encuestas son analizados por el Director Académico e informados al Comité de la carrera.

Para afrontar las distintas instancias de evaluación el alumno puede elegir un tutor entre los docentes de la carrera, quien también lo acompañará durante el desarrollo del trabajo final. Paralelamente, el Director y el Coordinador Académico supervisan la evolución de los alumnos, al intervenir en todas las instancias de evaluación previstas. Informalmente, el Coordinador Académico está en permanente contacto con los alumnos, lo que le posibilita

percibir dificultades y críticas y, previa intervención de la Dirección Académica, proponer soluciones. El seguimiento y la evaluación de docentes y alumnos están suficientemente cubiertos a través de los mecanismos propuestos.

De los datos aportados por la institución surge que un gran número de estudiantes concluyen sus estudios. Durante la entrevista, el Director informó que se ofrece a los alumnos un seminario de metodología de la investigación, a modo optativo, para mejorar la calidad y los plazos de presentación de los trabajos finales. El fortalecimiento de estos mecanismos permitiría incrementar la tasa de graduación.

A partir de las recomendaciones formuladas en la evaluación anterior se ha mejorado sustancialmente la calidad de los contenidos de los trabajos finales, acentuándose el nivel de profundización en el conocimiento del tema y en la aplicación de antecedentes jurisprudenciales y doctrinales. Se han celebrado convenios con otras universidades con el objeto de dictar la carrera. Se ha incrementado la tasa de graduación a partir de mecanismos de seguimiento y supervisión de los alumnos implementados. También se ha incorporado un Comité Académico a la estructura de gestión.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se fortalezcan los mecanismos de seguimiento de los alumnos a fin de lograr que culminen los estudios.
- Se incremente la participación de los docentes en la dirección de trabajos finales.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 814 - CONEAU – 09